

**ACUERDO NÚMERO N° 003
(6 DE JULIO DE 2018)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA UN PREDIO PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUÍA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas por los artículos en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia en su artículo 313 numeral 3, La ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 en su artículo 18, parágrafo 4 Numeral 3, La ley 99 de 1993 en su artículo 111, modificada por la Ley 1450 de 2011, y el Decreto No 953 del 17 de Mayo de 2013, y

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- B. Qué el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política consagra que corresponde a los concejos municipales “autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que correspondan al concejo”.
- C. Que en su artículo 79 la Carta Magna establece que, “todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”
- D. Que conforme al artículo 80 de la Constitución Política del Estado colombiano, “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”

ACUERDO N° 003



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

E. Que el artículo 8 de la Constitución establece que, “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

F. Que el Decreto 1333 de 1986 en los numerales 1, 7 y 8 del artículo 92, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 3 del párrafo 4 consagra que, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar la enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

G. Que el artículo 210, Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 111 de la ley 99 de 1993. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013 establece, “Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.”

H. Que el Artículo 10 del Decreto 953 de 2013 dispone que, Las entidades territoriales podrán invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan el respectivo acueducto de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

I. Que el presente proyecto tiene como objeto, solicitar al Concejo Municipal de Caldas, autorización para que el Alcalde del Municipio, pueda adquirir predios rurales con destino a la conservación forestal ambiental e hídrica de áreas de importancia estratégica para la preservación de las fuentes hídricas y forestales del Municipio de Caldas – Antioquía.

J. Que es necesario que la Alcaldía del Municipio de Caldas, destine dineros de su presupuesto para la compra de inmuebles en las zonas altas del Municipio con la finalidad de establecer dichos predios como áreas de protección y conservación del medio ambiente

ACUERDO N° 003



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

en especial a proteger y conservar los bosques que salvaguardan y ayudan a conservar fuentes hídricas de importancia para la subsistencia de la población.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia, para que adquiera a título de compraventa un predio en el Municipio de Caldas, que cuente con las condiciones de zonas de reserva y conservación de vegetación primaria, para la conservación de las fuentes hídricas y forestales del Municipio de Caldas, en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2007 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013.

PARAGRAFO: Se le concede un término hasta de seis (06) meses, al Alcalde Municipal para realizar la compra del predio, contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: La compra del bien inmueble, se efectuará de conformidad con lo normado por el Estatuto de Contratación Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO TERCERO. DESTINACIÓN: La destinación del predio a adquirir por el Municipio de Caldas, será con uso exclusivo y específico como suelo de protección FORESTAL y PROTECTORA para la conservación del medio ambiente, con el único fin de conservar y aumentar el recurso hídrico y forestal del Municipio de Caldas, Antioquia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón del Honorable Concejo del Municipio de Caldas Antioquia, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

GLORIA AMPARO CALLE RAMIREZ
Presidente de la Corporación

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 003



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTRIPTUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Primera de Plan y Bienes el día treinta (30) de junio de 2018, y en Sesión Plenaria del periodo de sesiones extraordinarias, el día seis (6) de julio de 2018. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha seis (6) de julio de 2018, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 003 de 2018 al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas Antioquía, 6 de julio de 2018.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 003



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

En la fecha ____ de _____ de 2018 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 003 de 2018, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA

Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

____ ____ 2018
Día Mes Año

El Acuerdo N° 003 de 2018 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA UN PREDIO PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUÍA**”, y se procede a sancionarlo y publicarlo.

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO

Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día _____.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA

Secretaria de la Alcaldía